



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/45/775 26 de noviembre de 1990 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadrayésimo quinto período de sesiones Tema 53 del programa

PREVENCION DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Latévi Modem LAWSON-BETUM (Togo)

I. INTRODUCCION

- 1. El tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de conformidad con la resolución 44/112 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989.
- 2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
- 3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1990, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que le habían sido asignados, es decir, los temas 45 a 66. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar juntamente con otras cuestiones relativas al desarme el tema 155 del programa, que había sido asignado a la Primera Comisión en virtud de una decisión adoptada por la Asamblea General en su 30a. sesión plenaria, el 15 de octubre. Las deliberaciones sobre estos temas tuvieron lugar entre las sesiones tercera y 23a., celebradas del 15 al 30 de octubre (véanse los documentos A/C.1/45/PV.3 a 23). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas y la adopción de medidas al respecto tuvieron lugar entre las sesiones 24a. y 39a., celebradas del 2 al 16 de noviembre (véanse los documentos A/C.1/45/PV.24 a 39).
- 4. En relación con el tema 53, la Primera Comisión tuvo ante sí el siguiente documento: Informe de la Conferencia de Desarme 1/.

90-32404 0208e /...

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.17

- 5. El 30 de octubre, Bangladesh, el Brasil, el Camerún, China, Egipto, Etiopía, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, Malasia, México, Myanmar, el Perú, la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

 Somalia, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia, a los que se sumaron posteriormente Chile, la Jamahiriya Arabe Libia, Nigeria, el Sudán, Swazilandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe, presentaron un proyecto de resolución titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" (A/C.1/45/L.17). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Sri Lanka en la 26a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.
- 6. En la 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.17 de la manera siguiente:
- a) El párrafo 9 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 109 votos contra 1 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, L. garia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia. Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myammar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

b) El proyecto de resolución A/C.1/45/L.17 en su totalidad fue aprobado en votación registrada por 129 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 11 del proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siquiente*:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

B. Provecto de resolución A/C.1/45/L.22 y Rev.1

7. El 30 de octubre, <u>la Argentina</u>, <u>el Brasil</u>, <u>la India</u>, <u>México</u>, <u>el Perú</u>, <u>Suecia y el Uruguay</u>, a los que se sumaron posteriormente <u>Bolivia</u>, <u>Chile</u>, <u>Irán (República Islámica del)</u> y la <u>República Unida de Tanzanía</u> presentaron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre" (A/C.1/45/L.22).

^{*} Posteriormente, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicó que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

- 8. El 12 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/45/L.22/Rev.1), con los siguientes cambios:
- a) En el séptimo párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "labor realizada hasta el momento" por "labor que está realizando", y "ha contribuido a determinar" por "contribuye a determinar";
- b) Al final del párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "cuadragésimo séptimo período de sesiones" por "cuadragésimo octavo período de sesiones".
- 9. En relación con el proyecto de resolución, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.1/45/L.59).
- 10. En la 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el proyecto de resolución A/C.1/45/L.22/Rev.1 fue aprobado por la Comisión en votación registrada por 129 votos a favor contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 11, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irag, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaraqua, Niger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruquay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

11. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Α

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos, se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y sean de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 2/,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

<u>Reafirmando</u> el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, en el que se afirma que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Tomando nota de sus anteriores resoluciones sobre esta cuestión y de la Declaración aprobada por la novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de de los Países No Alimeados celebrada en Belgrado, del 4 al 7 de septiembre de 1969 4/, y tomando nota también de las propuestas presentadas a

^{2/} Resolución 2222 (XXI), anexo.

^{3/} S-10/2.

^{4/} Véase A/44/551-S/20870, anexo.

la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

<u>Reconociendo</u> el grave peligro que para la paz y la seguridad internacionales tiene una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, así como los acontecimientos que contribuyen a ella,

<u>Poniendo de relieve</u> la importancia suprema del cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre la limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, y del régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Tomando nota de que las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América han continuado desde 1985 con el objetivo declarado de preparar acuerdos efectivos encaminados, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con satisfacción el restablecimiento del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el período de sesiones de 1990 de la Conferencia de Desarme, en ejercicio de las responsabilidades de negociación de este órgano multilateral único de negociación sobre el desarme, con el propósito de seguir examinando y definiendo, mediante su consideración pormenorizada y general, cuestiones pertinentes a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Tomando nota de que el Comité <u>ad hoc</u> sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta sus esfuerzos anteriores desde su creación en 1985, ha continuado examinando y definiendo diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como futuras iniciativas en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre 5/ y que ello contribuyó a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de los esfuerzos bilaterales y multilaterales encaminados a la prevención de una carrera de armamentos en 21 espacio ultraterrestre y esperando que de estos esfuerzos se obtengan resultados lo más pronto posible,

<u>Convencida</u> de que debieran examinarse medidas adicionales en la búsqueda de acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

^{5/} Véase <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo guinto</u> período de sesiones, <u>Suplemento No. 27</u> (A/45/27), párr. 118.

- 1. Reafirma la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que todos los Estados estén dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes;
- 2. Reconoce, como se dice en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que este régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y realzar su eficacia y que es importante acatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes 6/;
- 3. <u>Pone de relieve</u> la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y efectivas para la verificación con el fin de prevenír una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- 4. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de acciones contrarias a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor en interés de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional;
- 5. Reitera que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;
- 6. <u>Pide</u> a la Conferencia de Desarms que examine, con carácter prioritario, la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- 7. <u>Pide además</u> a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando las zonas de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité <u>ad hoc</u> en el período de sesiones de 1990 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

^{6/} Ibid., párr. 63 del texto citado.

- 8. Reconoce a este respecto la pertinencia de considerar medidas de afianzamiento de la confianza y de una mayor transparencia y apertura en la cuestión del espacio, tal como se afirma en el informe del Comité ad hoc;
- 9. <u>Pide</u> a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité <u>ad hoc</u> con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1991 y que continúe aprovechando las zonas de convergencia con miras a emprender negociaciones para concertar uno o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;
- 10. <u>Insta</u> a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a los Estados Unidos de América a que prosigan intensamente sus negociaciones en un espíritu constructivo con miras a llegar a un pronto acuerdo para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus reuniones bilaterales a fin de facilitar la labor de la Conferencia;
- 11. <u>Decide</u> incluir en el programa provisional del cuadragésimo sexto reríodo de sesiones un tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

В

Medidas de fomento de la confianza en el espec'o ultraterrestre

La Asamblea General.

Consciente de la importancia y la urgencia que reviste la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

<u>Recordando</u> que de conformidad con el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes <u>7</u>/, la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la comunidad,

Teniendo presente el hecho de que más y más Estados se están interesando activamente en el espacio ultraterrestre y participando en importantes programas espaciales para la exploración y explotación de ese medio,

Reconociendo en ese contexto la función que ha adquirido el espacio como factor importante para el desarrollo socioeconómico de muchos Estados, además de su función innegable respecto de la seguridad,

^{7/} Resolución 2222 (XXI), anexo.

<u>Destacando</u> que la utilización cada vez más intensa del espacio ultraterrestre ha aumentado la necesidad de que haya más transparencia y de que se adopten medidas de fomento de la confianza,

Recordando que la comunidad internacional ha reconocido unánimemente, en particular en las resoluciones de la Asamblea General 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 U, de 15 de diciembre de 1989, la importancia y la utilidad de las medidas de fomento de la confianza, que pueden contribuir considerablemente a la promoción de la paz y la seguridad y al desarme,

Tomando nota de la importante labor que esta realizando el Comité <u>ad hoc</u> de la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que contribuye a determinar las esferas en las cuales podrían adoptarse medidas de fomento de la confianza,

<u>Teniendo presente</u> que existen diferentes propuestas e iniciativas respecto de este asunto, lo que demuestra el acercamiento constante de las opiniones,

- 1. <u>Reafirma</u> la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- Reconoce la aplicabilidad de esas medidas en el medio espacial con arreglo a criterios concretos que deberán definirse;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que, con la asistencia de expertos de los gobiernos, realice un estudio sobre aspectos concretos relacionados con la aplicación de distintas medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, incluidas las distintas tecnologías disponibles, las posibilidades de definir mecanismos apropiados para la cooperación internacional en esferas de interés determinadas, y demás cuestiones, y que le informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones.